

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXVII

Managua, D. N., Viernes 20 de Octubre de 1978

No. 236

SUMARIO

**PODER LEGISLATIVO
CAMARA DEL SENADO**

Quincuagésimo - Nona Sesión de la Cámara del Senado (concluye) 4221

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Señálase Día de Circulación de Estampillas "75 Aniversario de los Hermanos Wright" 4226
Nómbrese a Dr. Arturo Raskosky H. Fiscal Específico 4226

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Dr. en Medicina y Cirugía a Sr. Oscar Acevedo Porras 4227
Extiéndese Título de Enfermera Profesional a Srita. Celestina Moses Shaw 4227
Extiéndese Título de Licenciado en Mercadotecnia a Srita. Haydée A. Castillo B. 4227
Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Sr. Manuel E. González A. 4228
Solicitud de Derechos de Autor del Libro "Apuntes de Ballet" 4228

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Invitación para Licitación Proyecto Jugalpa - La Libertad 4223

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aviso de Subasta en Administración de Aduana de Corinto 4229

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Marcas de Fábrica	4229		4229
Renovaciones de Marcas	4231		4231
Traspaso de Marca	4232		4232
Cambio Razón Social	4232		4232
Nombres Comerciales	4232		4232
Concesiones de Patentes	4232		4232
Obtención de Patente	4232		4232
Patentes de Invención	4233		4233

SECCION JUDICIAL

Remates	4233
Títulos Supletorios	4234
Citación a Accionistas de Productos de Concreto (Nicaragua), S. A.	4235
Solicitud de Adopción de Menor Julia M. Garcia M.	4235
Solicitud de Reposición de Título de Corporación Franco - Americana de Finanzas (Nicaragua), S. A.	4235
Solicitud de Cancelación de Contrato de Certificado de Ahorro de Financiera de la Vivienda	4235
Solicitud de Cancelación de Contrato de Certificado de Ahorro de Financiera de la Vivienda	4235
Notificación Judicial a Ing. Alfredo Farrah Elia	4235
Declaratorias de Herederos	4236
Citaciones de Procesados	4236
Indice de "La Gaceta" (continúa)	4236
Indicador de "La Gaceta"	4236

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Quincuagésimo-Nona Sesión de la Cámara del Senado

(Concluye)

do de Inspección de Carne, lo extendía un Veterinario, y era exigido, tanto al salir la carne de Nicaragua, como al entrar a otro país.

Expresó el honorable Senador, Doctor Ramiro Granera Padilla, que a su entender, el artículo quería decir, que cuando la carne se había procesado en "Tipo Inspección Nacional", se podía exportar sin ninguna autorización del Ministerio, pero cuando se había procesado fuera de "Tipo

Inspección Nacional", entonces sí necesitaba autorización del Ministerio para su exportación, siempre que lo aceptara el otro país. Yo veo, agregó, que esto viene a contradecir lo que establecimos en el Arto. 1o., donde se dijo que únicamente se iba a autorizar la matanza de ganado equino "Tipo Inspección Nacional", y según este artículo, pareciera que se está dando la posibilidad de poder matar ganado equino, fuera del tipo Inspección Nacional". Por esa razón creo, que la primera parte del artículo está clara, pero la segunda no debería de existir, porque habla de exportar artículos comestibles, de origen equino,

elaborados por métodos no autorizados por esta Ley, pero aceptados en el país de destino. Y como el Arto. 1o., se reformó en el sentido de no dejar la posibilidad de la matanza fuera del "Tipo Inspección Nacional", debemos remediar esta contradicción.

Intervino el honorable Senador, Doctor Orlando Montenegro Medrano, expresando que era sabido que toda ley tiene su excepción, y en este artículo eso era lo que se estaba estableciendo y a la vez se decía cuál era el trámite y el procedimiento para que esa excepción pudiera verificarse; excepción que se presentaría cuando se tratara de exportar artículos comestibles, de origen equino, elaborados por métodos no autorizados por esta Ley, pero aceptados en el país de destino, o sea, que si en tal país, no aceptaban el "Tipo Inspección Nacional", sino que solamente el tipo que ellos tienen, y se lo pedían a una planta establecida aquí en Nicaragua, tiene este matadero que destazarlo en esa instalación, pero sujetándose al tipo del país donde fuera a ser exportada la carne. Y llegado el caso, lo que tendrían que hacer es, presentar una solicitud al Ministerio de Agricultura y Ganadería quien fijará las condiciones y requisitos para su elaboración, y autorizará o no, su exportación, de acuerdo con la solicitud que se le haga.

Le fue concedida la palabra al honorable Senador, Doctor Julio Ycaza Tigerino, quien en uso de ella manifestó que si interpretaba el Arto. 1o., pareciera que los mismos establecimientos "Tipo Inspección Nacional", que son los únicos autorizados para matar ganado equino podrían seguir esos métodos no autorizados expresamente por lo que consideraba sobrancero la parte primera de este artículo que dice: "Solo se autorizará la exportación de canales, carne o sus derivados cuando procedan de establecimientos "Tipo Inspección Nacional"; puesto que no podía proceder de otro establecimiento, porque ya se había dicho atrás que la matanza de ganado equino sólo se permitiría en esas plantas. Por tales razones, dijo, yo suprimiría la primera parte y diría "Toda exportación deberá ampararse en el certificado que señale el reglamento. Cuando se trate de exportar artículos comestibles elaborados por métodos no autorizados, pero aceptados en el país de destino..." y después continuaría el artículo como está en el proyecto. Aquí, agregó, lo que se está haciendo es estableciendo la excepción a la regla, tal como lo dijo el honorable Senador Montenegro; porque si un establecimiento "Tipo Inspección Nacional", quiere exportar carne al Japón y el Japón le acep-

ta que esa carne vaya elaborada en una forma distinta de la que el Ministerio ha autorizado, lo que tiene que hacer el dueño del establecimiento es presentarse ante el Ministro y solicitarle la autorización para elaborar la carne en esa forma, para exportarla al Japón.

El honorable Senador, Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, manifestó que, o se estaban confundiendo o él no comprendía bien el alcance de este artículo, porque al principio decía "Sólo se autorizará la exportación de canales, carne o sus derivados cuando procedan de un establecimiento "Tipo Inspección Nacional" y el "Tipo Inspección Nacional" -dijo- está definido en el Arto. 6o., que habla del establecimiento y todo con lo que éste debe contar, pero no trata de la elaboración de los productos que vienen del equino; porque, cuando se trata de exportar artículos comestibles de origen equino, elaborados por métodos diferentes, es a la elaboración de los productos a lo que se refiere el que necesita un permiso especial, no a lo que se ha matado fuera o no, de un establecimiento "Tipo Inspección Nacional", porque ya se estableció que sólo allí pueden matarse. Hay una confusión, porque entiendo que nada tiene que ver el "Tipo Inspección Nacional" con la elaboración de los productos que se van a exportar.

Manifestó el honorable Senador, Doctor Ramiro Granera Padilla, que en resumen, la interpretación exacta era esa, se mantiene -dijo- el principio que solamente puede ser el procesamiento de ganado equino en los establecimientos que están sujetos a elaboración mediante "Inspección Nacional"; pero, -ahí está el pero- podrá elaborarse con métodos menos exigentes, otra clase de carne para la exportación, si el Ministerio de Agricultura lo autoriza y si el país donde se va vender acepta su consumo. Seguidamente sugirió que se suprimiera la palabra "Sólo" al comienzo del artículo, porque deba la impresión de que era contradicción a lo demás; y que se suprimiera "no autorizados por esta ley", y en su lugar se dijera "elaborados por otros métodos", ya que daba la impresión de que se estaba autorizando que se violara la ley.

Por otro lado, el honorable Senador, Doctor Julio Ycaza Tigerino, sugirió que se usara "que" en vez de "cuando", en la segunda línea del artículo, y que después de "Tipo Inspección Nacional" se agregara "amparada en el certificado que establezca el reglamento".

Con el consenso unánime de la Cámara, se acogieron las reformas presentadas por los honorables Senadores Granera Padilla e Ycaza Tigerino; quedando aprobado el

Arto. 13 (15 del proyecto), con la siguiente redacción:

“Arto. 13. — *Se autorizará la exportación de canales, carne o sus derivados que procedan de establecimientos “Tipo Inspección Nacional”, amparada en el certificado que establezca el reglamento. Cuando se trate de exportar artículos comestibles, de origen equino, elaborados por otros métodos () pero aceptados en el país de destino, los interesados, previo a su manufactura y exportación, deberán presentar una solicitud al Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien fijará las condiciones y requisitos para su elaboración”.*

Se leyó y sometió a discusión el Arto. 14 (16 del proyecto), el que fue oprobado con la reforma sugerida por el honorable Señor Presidente, Don Pablo Rener, consistente en cambiar en el segundo párrafo la frase “*tinta de color verde*” por “*la tinta de color autorizada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería*”; leyéndose en consecuencia, así:

“Arto. 14. — Todo canal de equino, sus partes, carne y sus derivados deberán ser claramente marbetados, marcados, etiquetados o tatuados, con la leyenda “carne de equino” o “producto de carne de equino”.

En el servicio de inspección se usará exclusivamente la tinta de color () *autorizada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería* para marcar la carne de equino o sus derivados.”

Con la redacción propuesta por la Comisión Dictaminadora, se dio lectura al Arto. 15 (17 del proyecto), que dice, así:

“Arto. 15. — Todos los canales, sus partes, carne y productos derivados que importen a la República de Nicaragua, deberán llenar los requisitos que se exigen en esta Ley y en el Reglamento para la Industrialización Sanitaria de la Carne de Equino.”

Al someter a discusión el artículo, el honorable Senador, Doctor Julio Ycaza Tigrino, manifestó, en relación con el Reglamento para la Industrialización Sanitaria, de que se hablaba en el mismo; que tal parecía que podían autorizarse industrializaciones que no fueran sanitarias, lo cual encontraba un poco raro; y en todo caso, dijo, el Reglamento debería llamarse Reglamento Sanitario para la Industrialización de la Carne.

Expresó el honorable Senador Presidente, Don Pablo Rener, que desde el momento que iban a industrializar la carne, tenía que ser sanitariamente; asimismo dijo no recordar si el Reglamento para el ganado vacuno decía para la industrialización Sanitaria, o solamente Industriali-

zación de Ganado Vacuno; por lo que sugirió que se aprobara el artículo como estaba, y luego se le pusiera el nombre que oficialmente tenía.

Habiendo consenso general, se aprobó el artículo, sin modificación. Igualmente se aprobaron sin reforma, los Artos. 16 y 17, (Artos. 18 y 19 del proyecto); siendo su redacción la que a continuación se consigna:

“Arto. 16. — Todo el personal que en cualquier forma labore en un establecimiento “Tipo Inspección Nacional”, está obligado a cumplir las disposiciones contempladas en la presente Ley y su reglamento.

“Arto. 17. — La carne de equino o sus derivados para consumo local, únicamente podrá ser vendida en establecimientos especiales y deberán tener un rótulo que diga: “solamente venta de carne de equinos”.

A continuación se leyó y sometió a discusión el Arto. 18, (20 del proyecto), que decía, así:

“Arto. 18. — Toda persona natural o jurídica o empresa de cualquier naturaleza que viole las disposiciones contenidas en la presente Ley y su reglamento, se hará acreedora a las sanciones siguientes:

Amonestación, destitución, multa de Diez Mil (\$ 10,000.00) a Cien Mil Córdobas (\$ 100,000.00), suspensión temporal de actividades y cancelación de la autorización para funcionar; penas que serán impuestas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del funcionario que éste designe para tal efecto, y serán aplicadas en los términos y casos que fije el reglamento”.

Sobre el artículo en discusión el honorable Senador, Doctor Julio Ycaza Tigrino, manifestó que en él se contemplaban una serie de penas sin establecerse a qué clase de delito o falta se iban a aplicar; tal era el caso de la “destitución” la que no podía ser aplicada a una empresa, ni podía el Ministro decirle a tal empresa que destituyera a su Gerente, porque al único que el Ministro podía destituir era a un empleado suyo. Por otro lado, agregó, se contemplan multas de hasta Cien Mil Córdobas, bastante elevadas por cierto; y si por una infracción mínima se les ocurría imponer esa multa de Cien Mil, sería una arbitrariedad; porque hay infracciones leves que deben ser penadas con la amonestación y otras que pueden ser penadas con multas graves. Aquí, concluyó, se establecen penas mayores que las que contiene el Código Penal.

Manifestó el honorable Senador, Doctor Ramiro Granera Padilla, que efectiva-

mente no establecían procedimiento, y si lo dejaban a un reglamento, el reglamento podía poner un procedimiento terrible.

Expresó el honorable Señor Presidente, Don Pablo Rener, que él no conocía de multas que se hubieran impuesto a los mataderos, lo que hacen -dijo- es que si a un matadero le dicen que tiene que arreglar tal desagüe, y no lo hace; lo sancionan, suspendiéndolo en sus funciones hasta que efectúe el arreglo correspondiente.

Intervino el honorable Senador, Doctor J. David Zamora, manifestando que en todas las leyes que se habían visto en esta Cámara, en que se habían estudiado disposiciones relativas a la imposición de penas o sanciones de cualquier naturaleza, ya fueran propiamente penales en el sentido de sujetar al infractor a penas, corporales, o de multa; siempre se habían consignado elementos fundamentales que faltaban en este proyecto, como los relativos a procedimiento y a la autoridad que iba a imponer la pena, y también el recurso. Una ley reciente, agregó, que se acaba de aprobar en este sentido, es la Ley sobre la Conservación de los Bosques, donde establecimos el procedimiento a seguir, conceptos que considero debemos incluir, por lo menos en su parte fundamental, en este artículo, estableciendo por ejemplo, que los empleados que designe al efecto el Ministerio de Agricultura como supervisores o inspectores, darán sus informes, y mediante esos informes o cualesquiera otros medios de prueba, se impondrá a los culpables, siguiendo los trámites al procedimiento sumario por parte del Jefe Político, multas de Diez Mil a Cien Mil, -si así lo consideramos conveniente-, y que habrá derecho de apelación para ante el Ministro de Agricultura y Ganadería. En ese sentido hago formal moción, concluyó diciendo.

El honorable Senador, Doctor Ramiro Granera Padilla, leyendo la parte del artículo que decía "... el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del funcionario que éste designe...", expresó que era una especie de delegado del Ministerio el que iba a imponer la sanción, y el delegante era el que iba a ser el tribunal revisor de lo que su delegado hizo; por lo que era clásico no interponer ningún recurso, porque el delegado casi actuaba en nombre del Ministro, y además el propio Ministro iba a revisarlo. Es algo terrible, dijo, y la multa de Cien Mil Córdoba, es muy alta. Prolongó diciendo que en el Arto. 22 daban una especie de procedimiento que no estaba malo, porque era un término de prueba de diez días en el recurso de revisión. Pero de entrada, casi era

titución, en la que no se daba ni defensa, y es sumamente grave que le impongan a alguien una pena de Cien Mil Córdoba, sin haber tenido ni la oportunidad de defenderse, pero ni en veinticuatro horas.

De imponerle a un matadero de éstos, expresó el honorable Senador Rener, una multa de Diez Mil Córdoba, lo afectarían mucho, y una de Cien Mil, sería peor.

Nuevamente intervino el honorable Senador, Doctor Julio Ycaza Tigerino, expresando que no se trataba sólo de procedimiento, sino que debía decirse, como decían otras leyes: el que viole lo dispuesto en el artículo tal de esta ley, puede tener una multa, porque son cosas graves, pero aquí -dijo-, queda al arbitrio de este empleado del Ministerio de Agricultura ponerle por cualquier pequeña infracción hasta Cien Mil Córdoba de multa; porque no se establece que para tal infracción, tal pena, sino que estamos autorizando que por cualquier infracción que sea, pequeña o mínima, le pueden poner esa cantidad. Quedando también al arbitrio del funcionario del Ministerio, cuándo es que se va a poner la amonestación, o cuándo se va a hacer la destitución. No sólo, agregó, vamos a poner esta multa para las violaciones del Reglamento, que ni siquiera sabemos qué es lo que va a decir, o sea, que cualquier pequeña violación reglamentaria, daría lugar a una multa de Cien Mil Córdoba. Creo que lo más adecuado es poner escala; primero una multa, después otra más grande y después la suspensión del matadero.

Opinó el honorable Senador Rener, que lo pertinente sería referirse al Reglamento actual de la Inspección de Carne.

El honorable Senador, Doctor Ramiro Granera Padilla, manifestó que el proyecto original hablaba de multas de cincuenta a cinco mil Córdoba; había suspensión temporal de actividades y cancelación de la autorización para funcionar; lo cual concentraba razonable.

Sugirió el honorable Señor Presidente, Don Pablo Rener, que se adoptara para este artículo, la redacción del proyecto original que había enviado el Ministerio de Agricultura, suprimiéndole la palabra "destitución"; sugerencia que fue aceptada. Quedando por lo tanto, el Arto. 18 (20 del proyecto), aprobado así:

"Arto. 18. — Toda persona natural o jurídica o empresa de cualquier naturaleza que viole las disposiciones contenidas en la presente ley y su reglamento, se hará acreedora a las sanciones siguientes: Amonestación, multa de \$50.00 a \$5,000.00 Córdoba, suspensión temporal de actividades y cancelación de la autorización para funcionar; penas que serán impuestas por

el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del funcionario que éste designe para tal efecto, y serán aplicadas en los términos y casos que fije el reglamento".

El Arto. 19, (21 del proyecto), se aprobó con las reformas consistentes en usar: "les puedan corresponder", en vez de "les correspondan", y se le suprimió la parte final, sustituyéndola por: "si el hecho constituye delito". Por consiguiente, se lee así:

"Arto. 19. — Las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se impondrán al o a los responsables, sin perjuicio de las que les puedan corresponder, si el hecho constituye delito".

Con la redacción propuesta por la Comisión Dictaminadora, se aprobó el Arto. 20 (22 del proyecto): el que se lee, así:

"Arto. 20. — En todos los casos de aplicación de sanciones, el presunto infractor tendrá derecho a recurrir de revisión, para ante el Ministro de Agricultura y Ganadería, quien concederá un término de prueba de diez días, después de los cuales emitirá su fallo". Conforme lo aconsejaba el Dictamen, se suprimió el Artículo 23 del proyecto original, que equivaldría al 21 en esta nueva ordenación.

Sin modificación, se aprobó el Arto. 24 y último del proyecto original -que pasó a ser 21-; el que literalmente dice:

"Arto. 21. — La presente Ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial".

En esa forma quedó aprobado, en primer debate, el proyecto de ley por el cual se autoriza la Instalación y Funcionamiento en el país, de Plantas "Tipo Inspección Nacional", para la matanza y proceso de ganado equino.

16. — Por Secretaría se dio lectura a nota recibida de la honorable Cámara de Diputados, fechada el día de hoy, haciendo del conocimiento de este Senado, que en sesión de esta misma fecha, fue aprobada por esa honorable Cámara, la reforma que se le introdujo al proyecto de ley tendiente a agregar un párrafo al final del inciso g) del Arto. 180 del Código del Trabajo.

17. — El honorable Señor Presidente suspendió la sesión, para continuarla el próximo día, a las diez de la mañana.

18. — Se continuó la sesión, a las once y treinta minutos de la mañana, del día sábado veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y seis, bajo la Presidencia del honorable Senador, Don Pablo Rener, asistido en la Primera y Segunda Secretaría, por los honorables Senadores, Doctor Ramiro Granera Padilla y Don Max Paguaga Iriás, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores: Don Adolfo Altamirano Diarghe, Don Arturo Cruz Porras, Don Humberto Chamorro Chamorro, Don Rigoberto García Reyes, Doctor Uriel Herdocia Argüello, Don Gabriel Iriás Iriás, Doctor Alfonso Lovo Cordero, Doctor Francisco Machado Sacasa, Doctor Alejandro Martínez Urtecho, General Roberto Martínez Lacayo, Don Alfredo Mendieta Gutiérrez, Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, Doctor Orlando Montenegro Medrano, Doctor Edmundo Paguaga Iriás, Doña Juana Cajina de Peters, General Rigoberto Reyes Arauz, Doctor Tomás Salazar Rodríguez, Doctor Manuel Sandino Ramírez, Doctor Carlos José Solórzano Rivas, Doctor Alceo Tablada Solís, Don Napoleón Tapia Pérez y Doctor Julio Ycaza Tigerino.

19. — El honorable Señor Presidente, Don Pablo Rener, presentó moción para que se le dispensara el segundo debate y demás trámites de ley, al proyecto de ley por el cual se autoriza la Instalación y Funcionamiento en el país, de Plantas "Tipo Inspección Nacional", para la matanza y proceso de ganado equino.

Habiendo consenso general, se aprobó la moción: quedando el proyecto aprobado en definitivo.

20. — Estando de acuerdo la Cámara para ello, y siguiendo el mismo procedimiento adoptado en sesiones anteriores, a continuación fueron aprobados, mediante una sola votación por balotas, veintiséis proyectos de ley otorgando pensiones mensuales vitalicias, que comenzarán a regir a partir del 1 de marzo del corriente año, a favor de las siguientes personas:

Nombre:	Monto de la Pensión:	Originaria de:
Absalón Barquero	\$ 4,000.00	Boaco
Justo Sandino	3,000.00	Jinotepe
Rosa Castellón v. de Cantón	2,000.00	Managua
Elena Rueda Robleto	1,000.00	Managua
Violeta Ocampo Corea	1,500.00	Managua
Guillermina Medrano de Pérez	1,000.00	Managua
Margarita Alemán v. de Rebleto	2,000.00	Managua
Felicitas Valle de Silva	1,000.00	Rivas
Humberto Moreira Urey	800.00	Managua
Francisca Corrales v. de Silva	1,000.00	Rivas

Nombre:	Monto de la Pensión:	Originaria de:
María de Jesús Pérez Berríos	400.00	Managua
Humberto Lacayo León	1,000.00	Managua
María del Socorro Moraga Ortega	400.00	Managua
Vicenta Mendoza Telica	600.00	Managua
Adriana Fernández Aróstegui	2,500.00	Managua
Lydia Corea v. de Montenegro	1,500.00	Managua
Aura Mendieta de Valle	2,000.00	Diriamba, Carazo.
Emperatriz Alvarado Tapia	400.00	Niquinohomo, Masaya.
Josefa Muñoz López	600.00	Niquinohomo, Masaya.
Luz Matilde Fisher Gómez	2,000.00	Bonanza, Zelaya.
Lucila B. de Salazar	600.00	Managua
Encarnación v. de Navarro	1,000.00	Granada
Moisés Tablada Zúniga	1,000.00	Bluefields
Luisa Sequeira Castro	1,000.00	Managua
Humberto Bolaños Osorno	1,000.00	Bluefields
Emilio Olivares P.	1,000.00	Diriamba, Carazo.

A moción del honorable Senador, Doctor Ramiro Granera Padilla, le fueron dispensados a los anteriores proyectos, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando en consecuencia definitivamente aprobados.

21. — El honorable Señor Secretario dio lectura a nota, fechada 27 de febrero de 1976, recibida de la honorable Cámara de Diputados, informando que en sesión de esa misma fecha, fueron aprobadas por esa honorable Cámara, las reformas introducidas por el Senado, al proyecto de ley que tiene por objeto crear el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE NICARAGUA, como organismo estatal descentralizado, adscrito al Ministerio de Educación Pública.

22. — Seguidamente fue leída nota, recibida también de la honorable Cámara de Diputados, fechada el día de hoy, informando la aprobación por parte de esa Cámara de las reformas introducidas por la Cámara del Senado al proyecto de ley por el cual se autoriza la Instalación y Funcionamiento en el país, de Plantas "Tipo Inspección Nacional", para la matanza y proceso de ganado equino.

23. — A moción del honorable Senador, Doctor Ramiro Granera Padilla, se le dispensó al acta de esta sesión el trámite de lectura, dándose por aprobada.

24. El honorable Señor Presidente, levantó la sesión. — *Pablo Rener*, Presidente. — *Ramiro Granera Padilla*, Secretario. — *Max Paguaga Iriás*, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

SEÑALASE DÍA DE CIRCULACION DE ESTAMPILLAS "75 ANIVERSARIO DE LOS HERMANOS WRIGHT"

"Nº 39

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1º — Señálase el día 29 de septiembre de 1978, como Primer Día de Circulación de la emisión denominada "75 ANIVERSARIO DE LOS HERMANOS WRIGHT", autorizada por Decreto Ejecutivo Nº 24 del 24 de mayo de 1978.

Arto. 2º — Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintisiete de septiembre de

mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — *Samuel Genie A.*, Ministro de Hacienda y C. P."

NOMBRESE A DR. ARTURO RASKOSKY H. FISCAL ESPECIFICO

Reg. Nº 7296 — R/F 277495 — @ 105.00

"Nº 218.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
En uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: Nombrar a partir del 2 de junio de 1978, al Doctor ARTURO RASKOSKY HOLLMAN, Fiscal Especifico y Abogado Encargado del Cobro de Impuestos Fiscales en toda la República.

Segundo: El nombrado actuará conforme

instrucciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección General de Ingresos, así mismo tendrá la representación Judicial o Extra-Judicial, que le encomiende específicamente dicho Ministerio y tendrá facultades para ejecutar las obligaciones que diferentes deudores hubieren firmado a favor del Fisco, ya sean en Escrituras Públicas o Pagaré.

Tercero: Los honorarios del Doctor RASKOSKY HOLLMAN, por sus labores como tal y sus relaciones con el Gobierno en razón de las funciones que se le confieren por este Acuerdo, serán regidos de acuerdo a las cláusulas del Contrato celebrado entre él y este Ministerio, en forma similar a los otros Abogados Contratantes. Este gasto se imputará a la Partida 05-04-1-00-14-52 S. P. Imposición y Cobro de Rentas, 11-02 **Servicios Personales**, 017 Honorarios a Base de Comisión, 0171 Honorarios a Colectores de Impuestos y Servicios, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Comuníquese y Publíquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) **Samuel Genie A.**, Ministro de Hacienda y C. P."

Ministerio de Educación Pública

EXTIENDESE TITULO DE DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA A SR. OSCAR ACEVEDO PORRAS

Reg. N° 7202 — R/F277930 — ₡ 75.00
N° 507-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, al Señor OSCAR ACEVEDO PORRAS, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al Señor OSCAR ACEVEDO PORRAS, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., quince de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **María Helena de Porras**, Ministra de Educación Pública.

EXTIENDESE TITULO DE ENFERMERA PROFESIONAL A SRITA. CELESTINA MOSES SHAW

Reg. N° 7297 — R/F 277624 — ₡ 75.00
N° 643.

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,
Considerando:

Que la Escuela de Enfermería Adventista, pide se le extienda el Título de Enfermera Profesional, a la Señorita CELESTINA MOSES SHAW, natural de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el Diploma, correspondiente a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

Acuerda:

- 1° — Extenderle a la Señorita CELESTINA MOSES SHAW, el Título de Enfermera Profesional, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2° — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., once de enero de mil novecientos setenta y cinco. — **Alba de Vallejos**, Ministra de Educación Pública, por la Ley. — Ante mí: **Jesús Howay Ubeda**, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADO EN MERCADOTECNIA A SRITA. HAYDEE A. CASTILLO B.

Reg. N° 7305 — R/F 277996 — ₡ 75.00
N° 190-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Politécnica de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciado en Mercadotecnia, a la Señorita HAYDEE AZUCENA CASTILLO BARQUERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la Señorita HAYDEE AZUCENA CASTILLO BARQUERO, el Título de Licenciado en Mercadotecnia, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamento del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **María Helena de Porras**, Ministra de Educación Pública.

EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS A SR. MANUEL E. GONZALEZ A.

Reg. N° 7338 — R/F 278077 — ₡ 75.00
N° 580-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciado en Administración de Empresas, al Señor MANUEL ENRIQUE GONZALEZ ARGEÑAL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al Señor MANUEL ENRIQUE GONZALEZ ARGEÑAL, el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Le-

yes de la República y Reglamentos del Ramo.

- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., dos de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — **María Helena de Poirras**, Ministra de Educación Pública.

SOLICITUD DE DERECHOS DE AUTOR DEL LIBRO "APUNTES DE BALLETT"

Reg. No. 6865 — R/F 263021 — Valor ₡ 90.00

La señora Pauline Barroilhet de Silva, se ha presentado a este Despacho solicitando los Derechos de Autor del Libro "Apuntes de Ballet".

Quién se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública, Managua, D. N., 18 de septiembre de 1978. — Ignacio Castillo Masís, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 2

Ministerio de Obras Públicas

Invitación para Licitación Proyecto Juigalpa — La Libertad

La Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas de Nicaragua, Entidad Ejecutora del Programa Construcción y Mejoramiento de Caminos Vecinales se complace en invitar a las Firmas Precalificadas citadas a continuación:

1. SOVIPE INGENIEROS
2. LLANSA INGENIEROS
3. CIESA

a licitar la construcción del proyecto abajo descrito.

1. NOMBRE DEL PROYECTO:

JUIGALPA - LA LIBERTAD, Longitud: 32.9 Kms.

Ubicado en el Departamento de Chontales.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El Proyecto comprende la construcción de Terracería, Drenaje Mayor y Menor y Revestimiento de la superficie de rodamiento con material seleccionado, con una capa de 30 cms. de espesor, compactada en un ancho de 5.00 mts.

3. CONCEPTOS DE OBRAS PRINCIPALES:

Descripción	Unidad	Cantidad
Excavación No Clasificada	M ³	254,581
Préstamo Seleccionado (Caso I)	M ³	60,718
Hormigón Estructural Clase "A".	M ³	20.48
Losas de Hormigón Precoladas	M ³	22
Alcantarillas de Concreto	ML	1,560
Acero Estructural, Suministrado y Montado	KG	6,927
Mampostería	M ³	1,578

4. FINANCIAMIENTO:

La obra a realizarse será financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Préstamo No. 491/SF-NI del fondo para operaciones especiales y por el Gobierno de Nicaragua con sus propios recursos.

5. CONTRATO:

La contratación de la obra será en base de precios unitarios fijos.

6.—PLANOS Y ESPECIFICACIONES:

Los planos y documentos de licitación del proyecto estarán a la venta a partir del día lunes 23 de octubre de 1978, en la Oficina de la Unidad Ejecutora del Programa, al costo total de Un Mil Cuatrocientos Córdobas (₡ 1,400.00).

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7312 — R/F 266238 — Valor ₡ 90.00
GTE Service Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 9.

Presentada: 14 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7313 — R/F 266237 — Valor ₡ 90.00
GTE Service Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 19.

Presentada: 14 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7314 — R/F 266236 — Valor ₡ 90.00
GTE Service Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 14.

Presentada: 14 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 7253 — R/F 275242 — Valor ₡ 45.00
Borg-Warner Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera-Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"Y O R K"

No. 5.758-B

Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 7259 — R/F 223523 — Valor ₡ 90.00
Colgate-Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:



Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 junio 1978. — Leonte Argüello Hernández, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 7250 — R/F 275237 — Valor ₡ 45.00
Celanese Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"A M C E L"

No. 9.545

Clase 24.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 7251 — R/F 275238 — Valor ₡ 45.00
Celanese Corporation, estadounidense mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"A M C E L"

No. 9.546

Clase 23.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 7252 — R/F 275243 — Valor ₡ 45.00
Borg-Warner Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera-Pallais, solicita renovación marca de fábrica:

"Y O R K"

No. 5.758-C

Clase 11.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 7254 — R/F 275241 — Valor ₡ 45.00
Borg-Warner Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera-Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"Y O R K"

No. 5.758-A

Clase 7.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 7255 — R/F 275240 — Valor ₡ 45.00
Celanese Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"A M C E L"

No. 9.546

Clase 22.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 7231 — R/F 267046 — Valor ₡ 45.00
Atlantis, S. A., mexicana, mediante apoderado Dr. Gilberto Buitrago, solicita renovación marca fábrica:

"DURADOCE"

No. 18,186

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 7221 — R/F 275208 — Valor ₡ 45.00
CPC International, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"MAZOLA"

No. 15,005

Clase: 29.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 30 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 7244 — R/F 275957 — Valor ₡ 45.00
Mentmore Manufacturing Co. Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita renovación marca fábrica:

3 1

"PLATIGNUM"

No. 9,595

Clase: 16.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 7241 — R/F 275227 — Valor \$ 45.00
Roche International Ltd., de Bermuda, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"COBENEXOL ROCHE"

No. 18,266

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 7 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Traspaso de Marca

Reg. No. 7185 — R/F 267332 — Valor \$ 30.00
Sarrío Compañía Anónima de Papeles, S. A., española traspasó a Sarrío Compañía Papelera de Leiza, S. A., española marca fábrica:

"METALVAC"

No. 17,696

Clase: 40.

Anotada: Página 60, Tomo XV, Resoluciones, fecha, 3 octubre 1978.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Cambio Razón Social

Reg. No. 7187 — R/F 266581 — Valor \$ 30.00
Schwan-Bleistift-Fabrik Schewanhauser & Co., alemana, cambió razón social por Schwan-Stabilo Schwanhauser GmbH & Co., alemana, titular marca fábrica:

"SWAN"

No. 17,975

"OTHELLO"

No. 17,983

"STABILO"

No. 17,984

Clase: 16.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

1

Nombres Comerciales

Reg. No. 7269 — R/F 225022 — Valor \$ 135.00
Cubiertos Finos Costa Rica, S. A., costarricense, mediante apoderado Dr. Edgardo Matamoros, solicito registro nombre comercial:

**Cubiertos Finos**

COSTA RICA, S. A.

Para proteger y distinguir: *Establecimiento dedicado a las actividades comerciales e industriales de producción, mercadeo, promoción, venta y distribución de todo tipo de instrumentos manuales de cuchillería, cubiertos, tenedores, cucharas y similares.*

Presentada: 27 julio 1978.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7265 — R/F 276330 — Valor \$ 90.00
Exportaciones e Importaciones, S. A. (EXIM'S), nicaragüense, mediante apoderado Dr. Alfonso Oviedo-Reyes, solicita registro Nombre Comercial:

"EXIM'S"

Para proteger y distinguir: *Establecimiento comercial dedicado al comercio en general.*

Presentada: 21 agosto 1978.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Concesiones de Patentes

Reg. No. 7130 — R/F 266572 — Valor \$ 90.00

Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión patente invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE NUEVOS DERIVADOS SUBSTITUIDOS FENOXIBENCILOXICARBONILO Y PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR COMPOSICIONES INSECTICIDAS Y ACARICIDAS A BASE DE DICHS DERIVADOS. - Ref. - P-Ni-9285/gh.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 29 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 1

Reg. No. 7132 — R/F266680 — Valor \$ 90.00

Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita concesión patente invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE NUEVAS N-ACILMETIL-CLOROA CETANILIDAS Y PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR COMPOSICIONES HERBICIDAS A BASE DE LAS MISMAS. -Ref. - P-Ni-9262/gh.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 1

Reg. No. 7133 — R/F 266689 — Valor \$ 90.00

Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión patente invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE NUEVOS DERIVADOS DEL TETRAHIDROFURANO Y PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR NUEVAS COMPOSICIONES HERBICIDAS A BASE DE DICHS DERIVADOS. - Ref. - P-Ni-9174/gh.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 1

Reg. No. 7136 — R/F 266679 — Valor \$ 90.00

Nihon Tokushu Noyaku Seizo K. K., japonesa, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión patente invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE NUEVOS COMPUESTOS DE UREA Y TIUREA Y PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR COMPOSICIONES FUNGICIDAS A BASE DE DICHS COMPUESTOS.

Ref. P-Ni-9093/RS/1h.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda Secretario.

3 1

Obtención de Patente

Reg. No. 7301 — R/F 277901 — Valor \$ 45.00

Por Acuerdo Ministerial de fecha nueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho, obtuvo patente de invención por diez años:

Sociedad:

SCHERING AG,

Invento:

"N-(2-METILO-4-CLORFENILO) N' N' -DIME-TIL FORMANIDINA: PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE NUEVOS PRODUCTOS INDUSTRIALES APTOS PARA LA LUCHA CONTRA LAS PLAGAS, ESPECIALMENTE EFICAZ PARA COMBATIR ACAROS HILADORES DE PLANTAS"

Conforme Artos. 17 y 21 Ley Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua 13 de octubre de 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 7223 — R/F 267183 — Valor ₡ 45.00
Por Acuerdo Ministerial de fecha quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho, obtuvo patente de invención por diez años:

Sociedad

"BAYER AKTIENGESSELLSCHAFT"

Invento

"IMIDAS DE ESTERES DE ACIDO N-(AMINOMETILIDEN)-TIOLFOSFORICOS Y-TIONOFOSFORICOS DISUBSTITUIDOS, PROCEDIMIENTO PARA SU PRODUCCION Y APLICACION COMO INSECTICIDAS Y ACARICIDAS."

Caso PE-0252.

Conforme Artos. 17 y 21 Ley Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Patentes de Invención

Reg. No. 6952 — R/F 250712 — Valor ₡ 90.00
Schering Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE NUEVOS DERIVADOS 1, 2, 3-TIADIZOL 5 CARBOXILICOS Y PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR NUEVAS COMPOSICIONES HERBICIDAS Y REGULADORAS DEL CRECIMIENTO A BASE DE DICHSO DERIVADOS".

Ref. P-Ni-9338/gh.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6954 — R/F 250715 — Valor ₡ 90.00
Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE NUEVOS DERIVADOS DE FENOXIBENCILOXICARBONILLO SUBSTITUIDOS, PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE NUEVO ALCOHOLES FENOXIBENCILICOS COMO PRODUCTOS PREVIOS DE DICHSO DERIVADOS DE FENOXIBENCILOXICARBONILLO SUBSTITUIDOS Y PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR NUEVAS COMPOSICIONES INSECTICIDAS Y ACARICIDAS A BASE DE DICHSO DERIVADOS DE FENOXIBENCILOXICARBONILLO SUBSTITUIDOS".

Ref. P-NA-8625/gh.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6959 — R/F 250720 — Valor ₡ 45.00
Velsicol Chemical Corporation, estadounidense,

apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita Patente Invención sobre:

"1, 2, 4-TRYAZOLIDIN 3-ONA" Caso 234

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 7331 — R/F 277598 — Valor ₡ 90.00
Once mañana dos noviembre próximo, subastaráse en este Juzgado, mitad indivisa, solar esta ciudad 31 x 31 varas, esquina Nor-Oeste, intersección 2a. Avenida Noreste con 4a. Calle Nor-Este. Inscrito número 7263.

Avalúo: ₡ 60,000.00.

Ejecuta: Dr. Efrén Saballos a Constantino Karam Nabud y otros.

Juzgado Primero Civil Distrito, Managua, octubre catorce, mil novecientos setentiocho. — Doce Meridiana. — Guillermo A. Rivas C., Juez. — Carlos J. Ramos G., Srio.

3 1

Reg. No. 7258 — R/F 276534 — Valor ₡ 270.00
Once de la mañana, 25 de octubre próximo. Subastaráse en este Juzgado, dos fincas ubicadas en Cofradías, jurisdicción de Nindirí, de Masaya. Fincas A) N° 38545, Folios 173 y 174, Tomo CDLXII, Asiento 1°. Linderos: Oriente, propiedad José Ana Méndez; Poniente, camino de por medio Helicótero Rivas hijo; Norte, Cosme Trujillo; Sur, propiedad Juan Latino. Medidas: Oriente, 136 varas; Poniente, 115 varas; Sur, 7 varas; Norte, 45 varas.

Fincas B) N° 39818, Folio 287, Tomo CDLXXI, Asiento 1°. Linderos: Oriente, Aurelio Alarcón y Liberato Villavicencio; Poniente, camino, Terencio Robles y Sucesión Teodoro Reyes; Norte, parte con Miguel Robles, y callejón en medio, Francisco Tenorio; Sur, Esmefalda Gutiérrez y Liberato Villavicencio. Ambas inscripciones son del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Masaya.

Base: Setenta y dos mil cuatrocientos cinco córdobas, más intereses y comisión.

Banco de América vs. Félix Pedro Reyes Urbina y Adilia Moreno de Reyes.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a las diez y cuarenta minutos de la mañana del once de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — L. Romero Saballos, Secretario Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 7268 — R/F 253062 — Valor ₡ 180.00

Diez de la mañana, treinta de octubre próximo, local este Despacho subastaráse finca rústica denominada Los Angeles, situada en la Comarca de Musuwaska, situada en jurisdicción del Muelle de los Bueyes, Departamento de Zelaya, compuesto de Ciento Cincuenta Manzanas de extensión superficial, comprendida dentro de los siguientes linderos: Este, finca de Dionisio Sequeira; Oeste, finca de Sabás Aragón; Norte, Nicasio Flores y Sur, Benardo Aragón.

Base de la subasta: Doce Mil Córdobas, más intereses y comisiones corrientes, moratorios, más las costas de la presente ejecución.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua, sucursal Juigalpa, Chontales, a don Ernesto Oporta Arróliga.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, diez de octubre de mil novecientos setenta y ocho, —

Dr. Alejandro Meza Morales, Juez de Distrito.
— Peter Sirias B., Secretario.

3 2

Reg. 7277 — R/F 232001 — C\$ 90.00
Once mañana, veintisiete Octubre corriente, subastarse este Juzgado fincas rústicas. a) doce manzanas: Oriente, Raúl Morales; Poniente, Jorge Muñoz; Norte, Cecilia Meza; Sur, calle. b) cuarenta manzanas: Norte, Lázaro Muñoz; Sur, Antonio Navas; Oriente, Raúl Morales; Poniente, Francisco Novoa, situadas Isla Omete ambas fincas indivisas.

Base: veintisiete mil córdobas.

Ejecución: María Asunción Delgado contra Pedro José Carrión.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, dos Septiembre, mil novecientos setentiocho. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 7300 — R/F 277795 — Valor C\$ 225.00

Cuatro de la tarde, 27 de octubre, este año, local este Juzgado; subastarse finca urbana ubicada Barrio Zamora, esta ciudad, con diez varas de frente por cuarenta de fondo. lindante: Norte, Julia Morgan; Oriente, con veinte avenida; Suroeste; Oeste, María de Alemán; Inscrita con número 25265, Tomo 326, Asiento 1o. Derechos Reales Registro Público, este Departamento, incluye mejoras; otra finca urbana ubicada en esta ciudad, donde fue restaurante Cero Vales, hacia el Norte, con quince varas de frente por treinta de fondo; Lindante: Oriente, terrenos del señor Serrano; Poniente, mismo señor Serrano; Norte, Lote número once del mismo Serrano; Sur, Lotes uno, dos y tres de Aura Clara Montealegre, David Noguera y Justo Pastor García; Inscrita con número Doce mil novecientos veintiocho (12928); Tomo 238, Folios 87-88, Asiento 2o. Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público este Departamento.

Base de Subasta: C\$33,000.00, para la primera finca y C\$ 11,200.00 para al segunda.

Ejecuta: María Teresa Zapata de Espinoza y Próspero Zapata Barrera, a Julio César Zapata Roa y Olga Morazán de Zapata.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a las cuatro y veinte minutos de la tarde del veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. Entrelíneas: Otra-Vale. — Luis A. Torres Masís, Secretario del Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 7293 R/F 276486 — Valor C\$ 135.00

Venta al martillo, las once de la mañana, veintiséis de octubre próximo Vehículo: camioneta marca Ford; color: verde mostaza; modelo Courier 1843; motor: VBK-9701; serie: SGTATA-59191; tipo: Pick-Up; cilindros: 4; capacidad: 1½ toneladas. Local en que se encuentra: Parqueo Edificio Principal Banco de América.

Ejecuta: Banco de América vs. Petrona Mendoza González.

Base: Diez Mil Córdobas Netos.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a las diez de la mañana del once de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — L. Romero Saballos, Srio. Juzgado 3o. Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 7292 — R/F 277283 — Vaolr C\$ 135.00

Diez de la mañana, veinte y tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho, en local de este Juzgado, subástase: Automóvil Marca Volkswagen, chasis BS-574422, motor BH869483, modelo 1976, cuatro cilindros, tipo 113121, color rojo, capacidad cinco pasajeros, placa MA-24937-77.

Base posturas: Dieciséis Mil Córdobas.

Ejecuta: Caribe Motor de Nicaragua, Sociedad Anónima, a Maximino López Matus.

Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Sotc C., Juez.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 7097 — R/F 769793 — Vaolr C\$ 45.00

Julio César Mendieta, solicita supletorio urbana, lindante: Oriente, Manuel Ruiz; Poniente, Carlota Amador; Norte, Feliciano Sánchez; Sur, Opónganse.

Juzgado Local Civil. Masatepe, dieciséis marzo, mil novecientos setentiocho. — Aníbal Gutiérrez Carballo, Secretario.

[*] | | - - :

3 2

Reg. No. 7103 — R/F 311149 — Valor C\$ 45.00

José Santos Martínez Bucardo, solicita supletorio, rústica casa y terreno, comarca "El Coyol": Oriente y Norte, Amado Martínez Bucardo; Poniente, Juan Matínez; y Sur, Manuel Martínez.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil Distrito. Santa Rosa del Peñón, 20 de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Manuel García B., Juez Local.

3 2

Reg. No. 6794 — R/F 848347 — Valor C\$ 45.00

Lorenzo Orozco, solicita supletorio rústico, "Monteverde", lindante: Oriente y Norte, de Francisco Orozco; Occidente, Sucesores Jeremías Dávila; Sur, Catalino García.

Opónganse.

Juzgado Local. Trinidad diez agosto mil novecientos setentiocho. — Zorayda Pineda Pauth, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6795 — R/F 159642 — Valor C\$ 45.00

Juan Bautista Ortez, solicita supletorio, finca Chamuscada, San Fernando, doscientas manzanas; Norte, Juan Ortez; Sur, Pedro Ortez; Oriente, Matilde Ortez; Occidente, Martín Estrada.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotol, seis septiembre mil novecientos setentiocho. — Reyna de Cano, Sria.

3 3

Reg. No. 6796 — R/F 159626 — Valor C\$ 90.00

Azucena Fonseca de Berrios, pide título urbano, Ocotol; solar medidas irregulares así: Norte, 10 metros; Sur, 66 metros; Oriente, 105 metros; Occidente, 96 metros; linda: Norte, Humberto Marín; Sur, Predio Hospital Somoza; Oriente, Ricardo González, María Gómez, Angelina Urbina García; Occidente, Predio Guardia Nacional.

Opónganse.

Juzgado Local. Ocotol, 23 agosto 1978. — Liberato Jarquín, Srio.

3 3

Reg. No. 6797 — R/F 159628 — Valor C\$ 45.00

Ana Lozano Agurcia, pide título urbano Ocotol, solar: 7 por 33 varas; Norte, Félix Blanco; Sur, Margarita Agurcia; Oriente, Guillermo Cáceres; Occidente, Aurora Córdoba.

Opónganse.

Juzgado Local. Ocotol, 11 agosto 1978. — Liberato Jarquín, Srio.

3 3

Reg. No. 6798 — R/F 159627 — Valor C\$ 45.00

Mauro Zelaya, pide título urbano Ocotol; solar: 33,1/3 por 33,1/3: Norte, Ramona Osorio; Sur, Felipe Jarquín; Oriente, Miguel Montecinos; Occidente, Esteban Blandino.

Opónganse.

Juzgado Local. Ocotol, 21 agosto 1978. — Liberato Jarquín, Srio.

3 3

Reg. No. 6866 — R/F 220355 — Valor ₡ 45.00
Nicolás Medrano, solicita supletorio, casa solar, Tecolostote; lindante: Oriente, Rosa Urbina; Poniente, Alejandro Bolaños; Norte, Dooroteo Téllez; Sur, Ernesto Torres.

Opónganse.
San Lorenzo, veintiséis septiembre mil novecientos setentiocho. — Ramón Manzanares Flores, Srio.

3 3

Reg. No. 6878 — R/F 39214 — Valor ₡ 90.00
María Robleto de Aguilar, solicita título supletorio, urbano San Miguelito, sesenta varas frente Rosa María Téllez y otro, calle enmedio; Sur, Sucesión Somoza García y otro, calle enmedio; Este, Julia Ana Avalos, calle enmedio; y Oeste, Manuel Ignacio Roblero.

Opónganse.
Juzgado Local. San Carlos, nueve septiembre mil novecientos setentiocho. — A. García, Srio.

3 3

Reg. No. 6879 — R/F 39215 — Valor ₡ 90.00
María Robleto de Aguilar, solicita título supletorio, finca rústica "El Cimarrón", de treinta manzanas, jurisdicción San Miguelito, limitada: Norte, Anselmo Ruiz Robleto; Sur, Julio Joaquín Gutiérrez Herrera; Este, finca "San Silvestre", de los Cuadra; y Oeste, Sitio San Miguelito.

Opónganse.
Juzgado Local. San Carlos, ocho septiembre mil novecientos setentiocho. — A. García, Srio.

3 3

CITACION A ACCIONISTAS DE PRODUCTOS DE CONCRETO (NICARAGUA), S. A.

Reg. No. 7291 — R/F 277325 — Valor ₡ 180.00
La Junta Directiva de la Sociedad Productos de Concreto (NICARAGUA), S. A., cita a sus accionistas a "Junta General de Accionistas", que tendrá lugar en las Oficinas de PROCON en la Fábrica, Los Brasiles, a las catorce horas (2:00 p. m.) del día treinta y uno de octubre de 1978, de acuerdo con los estatutos de la sociedad y para conser la siguiente:

AGENDA

- 1.—Lectura del Acta anterior.
- 2.—Informe de la Junta Directiva.
- 3.—Presentación de Estados Financieros Auditados.
- 4.—Informe de la Vigilancia.
- 5.—Política de Distribución de Utilidades.
- 6.—Elección de Directores.
- 7.—Asuntos Varios.

Managua, D. N., octubre 13 de 1978. — Arq. Alfredo Osorio h., Secretario.

3 3

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR JULIA M. GARCIA M.

Reg. No. 7145 — R/F 275085 — Valor ₡ 90.00
Carlos Noguera Valerio y Ernestina de Noguera, solicitan autorización para adoptar menor Julia Marcia Garcia Mendieta, hija de Félix Garcia Corea y Zela Ursulina (Lina) Mendieta de Garcia.

Oponerse término legal.
Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, cuatro de octubre de mil novecientos setentiocho. — Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo Civil de Distrito. — Marcio Alvarez C., Srio.

3 2

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO DE CORPORACION FRANCO-AMERICANA DE FINANZAS (NICARAGUA), S. A.

Reg. No. 7266 — R/F 276610 — Valor ₡ 135.00
Corporación Franco-Americana de Finanzas (NICARAGUA), S. A., informa a solicitud de

parte interesada que se extravió el siguiente Certificado de Mutuo Rentable:

CMR #	Monto	Plazo	F. Emisión
4869	₡ 26,739.22	1 año	30/6/78

El interesado solicita la reposición de dicho Título. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última fecha de publicación en "La Gaceta", Diario Oficial de este aviso, será consirerado nulo, cancelado y sin ningún valor, emitiéndose el nuevo Certificado correspondiente.

Managua, D. N., seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Lic. Oscar Zapata,
Gerente General.

3 1

SOLICITUD DE CANCELACION DE CONTRATO DE CERTIFICADO DE AHORRO DE FINANCIERA DE LA VIVIENDA

Reg. No. 7173 — R/F 275127 — Valor ₡ 135.00
Se informa a solicitud de parte interesada, que el Contrato de Certificado de Ahorro, emitido por Financiera de la Vivienda se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

No.	Monto	Plazo	Emisión
CJ-106	₡ 100,000.00	5 años	16/febrero/76

Su titular solicita la Cancelación correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de esta forma se efectuará la cancelación, dejando sin valor el Título original, objeto de la misma.

Managua, D. N., 30 de septiembre de 1978.
Eduardo Solórzano Cuadra,
Departamento de Ahorro.

3 2

SOLICITUD DE CANCELACION DE CONTRATO DE CERTIFICADO DE AHORRO DE FINANCIERA DE LA VIVIENDA

Reg. No. 7172 — R/F 275128 — Valor ₡ 135.00
Se informa a solicitud pe parte interesada, que el Contrato de Certificado de Ahorro, emitido por Financiera de la Vivienda se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

No.	Monto	Plazo	Emisión
LR-53	₡ 200,000.00	5 años	2/junio/76

Su titular solicita la Cancelación correspondiente. De no haber oposición dentro un plazo de treinta días a partir de la primera publicación, de esta forma se efectuará la cancelación, dejando sin valor el Título original, objeto de la misma.

Managua, D. N., 27 de septiembre de 1978.
Eduardo Solórzano Cuadra,
Departamento de Ahorro.

3 2

NOTIFICACION JUDICIAL A ING. ALFREDO FARAH ELIA

Reg. N° 7298 — R/F 276808 — ₡ 75.00
Notificación:

Yo, CARLOS RAMOS C., Secretario Juzgado Primero Civil Distrito Managua, notifico por la presente Cédula a Ingeniero Alfredo Farah Elia, que en juicio Ordinario radicado

este Juzgado demandando Anastasio Toruño Montano, para pago suma dinero, se dictó la siguiente resolución: "Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., julio tres de mil novecientos setenta y ocho. — Las diez de la mañana. — Con vista de la constancia que antecede y de conformidad con el Arto. 122 Pr., notifíquese al Ingeniero Alfredo Farah Elia, por medio de la tabla de avisos de este Juzgado, de un diario local y del Diario Oficial "La Gaceta", el emplazamiento para que dentro del término de seis días comparezca a este Juzgado a contestar la demanda que en su contra ha promovido el Señor Anastasio Toruño Montano, en la vía ordinaria y con acción de pago. — G. Rivas C. — L. Guerrero.

Es Conforme. — Managua, cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho. — Carlos Ramos C., Srio.

Declaratorias de Herederos

Reg. N° 7339 — R/F 232659 — © 15.00

Auxiliadora Aburto Méndez o Teresita Auxiliadora Roiz Aburto, unión hermanos, pide decláresele heredera bienes, difunta Madre Isabel Aburto Méndez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Jinotepe, octubre nueve setentiocho. — J. C. Castrillo, Srio.

1

Reg. N° 7355 — R/F 218785 — © 15.00

Emelina Hernández de Muñoz, domicilio Telpaneca, solicita decláresele heredera universal, bienes, derechos, acciones, difunta hija María del Rosario Muñoz Hernández.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Somoto, octubre siete, mil novecientos setentiocho. — Luis Adolfo Díaz, Srio.

1

Citaciones de Procesados

Reg. N° 126

Por primera vez cito y emplazo al procesado Salvador Amador, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, en la persona del señor José María Amador Torres, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Morrito, Departamento de Río San Juan, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de San Carlos, Departamento de Río San Juan, a los once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — R. López Selva. — Y. Gómez G., Sria.

1

Reg. N° 127

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Luis Vega Lovo, mayor de edad, casado y José Vega Ruiz, de dieciocho años de edad, soltero, ambos agricultores y del domicilio de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, para que dentro del término de quince días, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue, al primero de ellos por los delitos de homicidio doloso en las personas de Esteban Vega Herrera y Santiago Vega Robleto, ambos mayores de edad, casados, agricultores y del domicilio de San Miguelito y Lesiones Graves dolosas en Víctor Vega Robleto de diecinueve años de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Miguelito y el segundo por el delito de Homicidio Doloso en las personas de Esteban Vega Herrera y Santiago Vega Robleto de calidades ya expresadas, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los citados procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de San Carlos, Departamento de Río San Juan, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — R. López Selva, Juez de Distrito. — Y. Gómez G., Sria.

1

Reg. N° 128

Por primera vez cito y emplazo a Eduviges Pichardo Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de El Sauce de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por Estupro cometido en la persona de la menor Argentina Espinoza Torres, de quince años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Genaro Matute Arrieta. — Jorge Chévez, Srio.

Es conforme con su original del que fue debidamente cotejado. León diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho. Enmendado. — Pichardo — Torres — Valen. — Jorge Chévez, Secretario.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
Indice va como Suplemento.